



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2020-39558316-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. DE BUENOS AIRES - DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA Y LOS OCÉANOS

---

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 7/19, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 121 del 11 de mayo de 2021, el Expediente N° EX-2020-39558316-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA Y LOS OCÉANOS efectuada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 4028/15, N° 3331/88.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA Y LOS OCÉANOS presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 121 del 11 de mayo de 2021 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un

período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA Y LOS OCÉANOS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 121 del 11 de mayo de 2021 al título de posgrado de DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA Y LOS OCÉANOS que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA Y LOS OCÉANOS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2021-60747802-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 121 del 11 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.



**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**

**TÍTULO: DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA Y LOS OCÉANOS**

**Requisitos de Ingreso:**

- a) Graduado de la Universidad de Buenos Aires, con título correspondiente a una carrera de grado de CUATRO (4) años de duración como mínimo.
- b) Graduado de otras Universidades Argentinas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional con título correspondiente a una carrera de grado de CUATRO (4) años de duración como mínimo.
- c) Graduado de Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país, que hayan completado -al menos- un Plan de Estudios de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj o hasta una formación equivalente a master de nivel I. La admisión del candidato no significara en ningún caso la reválida del título de grado.
- d) Excepcionalmente personas que no posean títulos universitarios y que por sus méritos intelectuales, profesionales y/o científicos relevantes sean recomendadas por la Comisión de Doctorado y aceptadas por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva. En el caso del doctorado de modalidad b), el aspirante deberá presentar una certificación en la que conste la relación existente con la organización pública y/o privada en la cual desarrollará su proyecto o una carta de intención de la organización en la que realizará las actividades previstas.

Examen de admisión.

**Detalles:**

El doctorando debe cumplir con un Plan de Cursos Especiales avalado por el Consejero de Estudios y aprobado por la Subcomisión y la Comisión de Doctorado.

El Plan de Cursos Especiales consistirá en la acumulación de VEINTE (20) puntos, de

los cuales al menos DIEZ (10) corresponderán a materias o cursos dictados en la Facultad. Los diferentes Cursos podrán calificar entre CINCO DECIMOS (0,5) y CINCO (5) puntos cada uno, y deberán contar con evaluación por parte del responsable. Los seminarios comprenderán una participación activa del Doctorando, y las exposiciones de este serán calificadas a modo de evaluación final. Aquellos Cursos que sean destinados a complementar la formación previa del Doctorando no superaran los CINCO (5) puntos del total de VEINTE (20) puntos requeridos.

Elaboración y Defensa de una tesis.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-39558316- -APN-DAC#CONEAU-UBA-DR DE LA UBA- ÁREA CS DE LA  
ATMÓSFERA Y LOS OCÉANOS-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.